



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Viernes, 4 de agosto de 1972. — Número 93

Página 769

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Vías y Obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de construcción del camino provincial de Bustantegua a Valvanuz, ejecutadas por el contratista don Higinio Pérez Rodríguez, vecino de La Canal (Villafufre), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 31 de julio de 1972.—
El presidente, Rafael González Echeagaray.

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

"Metales y Electricidad Montañesa, S. A." (METEMOSA), con domicilio social en Santander, calle del Miera, número 18, comprendida dentro de la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la Dársena de Maliaño, solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Junta del Puerto de esta ciudad la modificación de instalaciones para cambio de destino a almacén y taller de material eléctrico de la concesión que fue otorgada a don Sabino José Torre Martínez, por Orden ministerial de 14 de abril de 1967, para ocupar una parcela de la expresada zona de servicio del puerto, situada en la citada calle del Miera, con destino a la construcción de una fábrica de salazones, cuya concesión fue transferida a dicha sociedad por Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1971.

Asimismo, solicita la empresa petroquímica la legalización de las obras construidas en dicha concesión.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando devolución de fianza a favor de don Higinio Pérez Rodríguez, vecino de La Canal (Villafufre) 769

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Facultativa del Puerto de Santander 769
Instituto Nacional de Urbanización 769

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander 770
Ayuntamiento de Selaya 771
Juzgado Municipal número uno de Santander 771
Junta Vecinal de Ruiseñada ... 771
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 772

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 772

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Miengo, Reinosa, Cartes y Juntas Vecinales de La Revilla, El Barcenal y Somo 776

Lo que, a los fines que se expresa, y de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la autorización de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, número 33, 1.º, o

en el Ayuntamiento de Santander, por escrito, y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones estimen oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en este Servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 24 de julio de 1972.—
El ingeniero director, P. A., Ricardo Quince Salas. 1.269

INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION

Resolución de 14 de julio de 1972 por la que se somete a información pública el proyecto de expropiación del polígono "Guarnizo", de Astillero, (Santander)

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono "Guarnizo", sito en el término municipal de Astillero (Santander), que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta.

El proyecto citado estará de manifiesto, para su consulta, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Santander, San Fernando, número 50, a las horas de oficina; interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado en la Delegación.

Para mayor facilidad de su consulta, una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Astillero, para que también en él pueda ser examinado.

Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades, a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios:

1. Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

2. Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "inter vivos" o "mortis causa". De haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa" la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiera o no testado.

I. Existiendo testamento,

Escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de actos de última voluntad, certificado de defunción, liquidación del Impuesto General de Sucesiones.

II. No existiendo testamento:

Liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

III. Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa.
b) Certificado del Catastro.
c) Ultimo recibo de la contribución.

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

IV. Si la finca perteneciese a una sociedad, debe completarse la documentación con copia auténtica de los estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

V. Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si

éste hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción.

VI.—En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho, deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma, con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

VII. Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios:

a) Contrato de arrendamiento.

b) Ultimo recibo de renta.

c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento, con vista al padrón o censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono.

d) Los arrendatarios rústicos, certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales:

a) Contrato de arrendamiento.

b) Ultimo recibo de la renta.

c) Ultimo recibo de la contribución industrial.

Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 14 de julio de 1972.—El director gerente, P. D., el secretario general.—Firmado, Luis E. Muncharaz Hernández.

Plazo de ejecución.—Tres meses.

Garantías.—La provisional, 37.965 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..... vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de..... domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de julio de 1972.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**ANUNCIOS DE SUBASTA
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER**

Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora del camino provincial de La Revilla a la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales.

Tipo.—1.395.732 pesetas.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER**

Anuncio de subasta

Objeto.—Reformado del abastecimiento de aguas a Agüera, del Ayuntamiento de Guriezo (segunda subasta).

Tipo.—900.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, 27.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de..... domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..... calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de julio de 1972.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Subasta de obras

Objeto.—Ejecución de las obras de "ampliación del campo de fútbol en Selaya".

Tipo de licitación.—Novecientas noventa mil pesetas.

Plazo.—La obra se ejecutará en el plazo de sesenta días.

Pagos.—Se realizarán contra certificación de obra realizada, debidamente aprobada.

Proyecto y pliego de condiciones.—Se hallan expuestos en Secretaria, pudiéndose presentar contra los mismos las reclamaciones a que se refiere el artículo 24 del Reglamento de Contratación en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio.

Fianzas.—La provisional será de 19.800 pesetas, y la definitiva, del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., de.....años, de profesión....., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de "ampliación del campo de fútbol en Selaya", con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de..... (en letra.....) pesetas, acompañando el resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

(Fecha y firma).

Presentación de plicas.—En el Registro del Ayuntamiento de Selaya, de nueve a trece horas, en días hábiles, durante diez días hábiles siguientes al de su publicación.

Apertura de plicas.—En el salón de actos de la Casa Consistorial de Selaya, a las trece horas del día siguiente hábil, transcurridos diez días hábiles —por razones de urgencia acreditada—, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si se presentaren reclamaciones contra los pliegos de condiciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Selaya a 29 de julio de 1972.—El alcalde (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 197 del año 1971, seguido en este Juzgado a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de don Bonifacio Salceda Díaz-Mu-

ño, contra don José Miguel García Villaveirán, sobre reclamación de cantidad (cuantía: 34.221 pesetas), se ha acordado con esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme, sacar a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes muebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados objeto de subasta

Un vehículo, marca Simca 1.000, matrícula S.-42.387, en rodaje, tasándolo en la cantidad de veinte mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza Juan José Ruano, el próximo día dieciocho de agosto y hora de las doce de su mañana.

Dado en Santander a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

(Comillas)

Anuncio de subasta

Objeto de la subasta.—Adjudicación de las obras de reparación de varios caminos de la Junta Vecinal.

Tipo de licitación.—975.273 pesetas. Requisitos para tomar parte en la subasta:

a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas.

b) Acompañará a la proposición: 1.º—Carnet de empresa con responsabilidad.

2.º—Resguardo acreditativo de haber consignado en la Junta el importe de la fianza provisional.

3.º—Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Coporaciones Locales.

Fianzas.—La provisional, de 19.505 pesetas. La definitiva, de 39.011 pesetas.

Presentación de proposiciones.—Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de diez a trece, en el local de la Junta.

Apertura de pliegos.—A las doce horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte, también hábiles, señalados para la presentación de proposiciones.

Exposición de pliegos.—Los pliegos y proyecto estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta durante el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

El que suscribe, don....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de reparación de varios caminos del pueblo de Ruiseñada, se compromete a realizar las indicadas obras, con estricta sujeción a los documentos citados, en la cantidad de... pesetas (en letra y número).

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones. Caso de presentarse, se suspenderá la presente subasta, procediéndose a un nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

El pago de los gastos que se originen con motivo de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Ruiseñada, 14 de julio de 1972.—
El presidente (ilegible). 1.252

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 93 de 1972, a instancia de la

"Sociedad de Aplicaciones Eléctricas Scheneider, S. A.", representada por el procurador don Joaquín Lombera Arce, contra don Eduardo González Castro, sobre reclamación de 14.934 pesetas de principal y otras 7.500 pesetas más calculadas para costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio que se dirá los siguientes bienes:

Un frigorífico, marca "Super-Ser", de 210 litros de capacidad, número 1049-4606, tasado en ocho mil pesetas.

Un armario de baño, con tres puertas de espejo, de unos 60 por 40 centímetros, nuevo, sin usar, tasado en mil seiscientas pesetas.

Un bobulador electrónico de televisión, marca "Ime", número 850, serie 29, modelo Gaf-65, tasado en diez mil quinientas pesetas.

Un aparato de mira-electrónica, marca "Ime", M-380-A, número 1.450, serie 41, modelo 4-380/A, tasado en catorce mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 17 de agosto, a las once horas; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo.

Dado en Santander a 27 de julio de 1972.—El magistrado juez de primera instancia, José Luis Gil Sáez.—El secretario, José Casado.

ADMON. DE JUSTICIA JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 70, del corriente año, a instancia del letrado don Angel Díez de Entresotos y Miér, en nombre y representación de don Justo Pernía Pernía, contra otros y don Facundo Genaro García, sobre reclamación de cantidad, el que se encuentra en ignorado

paradero, en cuyos autos, y en providencia de esta fecha, he acordado emplazar a dicho demandado a fin de que comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Lo que se hace público para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Facundo Genaro García, a quien se hace saber que las copias de la demanda y demás documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santander a 6 de junio de 1972.—El juez municipal, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 10 de julio de 1972.—Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de elementos comunes de la casa número 11, antes número 9, de la calle Serafín Escalante, de esta ciudad, y otros extremos, promovidos por don Manuel Vila Sánchez y su esposa, doña María Paz González Sotorrió, mayores de edad, industrial y sus labores, respectivamente, y vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don José-Abel González de la Piñera, y defendidos por el letrado don Matías Domínguez Cuesta, contra don Valentín Saiz Muñerías, mayor de edad, casado, de comercio y vecino de esta ciudad; doña María Piedad López Guzmán, mayor de edad, viuda, sin proesión especial y vecina de Torrelavega; doña María Josefa López Guzmán, sin profesión especial, asistida de su esposo don Ramón Terán Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Santander; doña María Nieves López Guzmán, mayor de edad, soltera, sus labores y también vecina de Santander; don Alfredo López Guzmán, mayor de edad

casado, del comercio y vecino de Santander; don Vicente L. López Guzmán, mayor de edad, casado, del comercio y también vecino de Santander; doña María Consolación López Guzmán, asistida de su esposo, don Manuel de la Vega García, mayores de edad, sus labores y del comercio, respectivamente, y vecinos de Gijón, representados por el procurador don Amado Barquín Mazón y defendidos por el letrado don Vidal Gallardo Rodríguez, contra doña María de los Angeles Fernández Gutiérrez y su esposo, don Vicente Fombellida Velasco, mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, representados por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez y defendidos por el letrado don Pedro Rodríguez Parets y Ortiz de la Torre, y contra doña Isabel Fernández Ruiz, mayor de edad, casada, del comercio y vecina Muriedas y su esposo, don Antonio Villariño Vázquez, mayores de edad, sus labores y militar, respectivamente, y vecinos de esta localidad; doña Rosalía Saiz Muriedas y su esposo, don José Luis Muñoz Gutiérrez; doña Amelia Isabel Saiz Fernández, mayor de edad, soltera, cuya profesión se ignora y vecinos de esta ciudad, todos ellos declarados en rebeldía, y contra aquellas otras personas físicas o jurídicas desconocidas o inciertas que se consideren con algún derecho en relación con la acción y pretensiones de la demanda, no habiendo comparecido de estas personas ninguna.

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de legitimación, en su faceta de litisconsorcio pasivo necesario alegada por los demandados, doña María de los Angeles Fernández Gutiérrez y don Vicente Fombellida Velasco, representados en autos por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, y desestimando la demanda al no haber cumplido los actores con el requisito de haber solicitado previa o simultáneamente a este proceso la nulidad o cancelación parcial del asiento registral sobre el patio del que forma parte el terreno litigioso, y, sin entrar a resolver sobre el fondo de las cuestiones debatidas, debo absolver y absuelvo a todos los demandados, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía y demandados como personas desconocidas, por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, salvo que se pida lo notificación

personal de los que, estando en rebeldía, tienen domicilio conocido.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Florencio Espeso Ciruelo.—(Rubricados).

Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, declarados en rebeldía, doña Isabel Fernández Ruiz, doña Amelia Saiz Muriedas, don Antonio Villariño Vázquez, doña Rosalía Saiz Muriedas, don José Luis Muñoz Gutiérrez y doña Amelia Isabel Saiz Fernández, y a las personas desconocidas o inciertas que se consideren con algún derecho en relación con la acción y pretensiones de la demanda, expido este edicto, en Torrelavega, a 10 de julio de 1972.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

Por la presente, se cita a Raúl Vargas Miguel, José Manuel Vargas y Manuel Martínez Posadas, que tuvieron su domicilio últimamente en Sama de Langreo, para que el día 11 de agosto próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan ante este Juzgado para la celebración del juicio de faltas que, bajo el número 265/72, se sigue en este Juzgado por lesiones; previniéndoseles deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Torrelavega a seis de julio de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible). 1.218

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan las diligencias previas número 255/72, por muerte, lesiones y daños en accidente de circulación, en las cuales se acordó expedir el presente, por el que se hace ofrecimiento de las acciones del artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Juan Tobarra López, como esposo de María-Luz Prado Pérez y padre de Ana Tobarra Prado y a Eugenio Prado Prado, como marido de Dolores Pérez Montesinos.

Dado en Torrelavega a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 1.258

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado sentencia, la cual comprende los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 11 de julio de 1972.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos, sobre retracto de colindantes de finca rústica, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Faustino Castanedo Díez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Hoz de Anero, representado en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, y defendido por el letrado don Mariano Martínez de Simón y Pardo, y de la otra, como demandado-apelado, don José María Cagigas Haro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Hoz de Anero, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Benito Laborda Falla, y, asimismo, como demandada-apelada doña María Jesús Castanedo Palencia, mayor de edad, casada y vecina de Hoz de Anero, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 4 de julio de 1970, dictó el ilustrísimo señor juez de primera instancia número tres de los de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Estimando el recurso de apelación deducido por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, en representación de don Faustino Castanedo Díez, frente a la sentencia dictada con fecha 4 de julio de 1970, por el Juzgado número tres de Santander, en los autos de que este rollo dimana, debemos declarar y declaramos haber lugar al retracto de colindantes, con relación a la finca a que se refiere la demanda, condenamos a los compradores don José María Cagigas Haro y a su esposa, doña María Jesús Castanedo Palencia, a estar y pasar por aquella declaración y a que, dentro del término de tercer día firme que sea esta

sentencia, otorguen a favor del actor retrayente, don Faustino Castanedo Díez, la correspondiente escritura de venta de expresada finca, recibiendo en el acto el precio consignado y el importe de los gastos que sean de legítimo abono, bajo apercibimiento de otorgarlo de oficio y a su costa.

No hacemos expresa condena en las costas del juicio causadas en ambas instancias a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez.—Benito Corvo.—José Donato Andrés.—(Rubricados).

Es conforme con su original.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos, a 21 de julio de 1972.—(Una firma ilegible).

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 644 de 1972, seguido por lesiones, contra Benito Zamarreño Gil, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día veintitrés de agosto, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Benito Zamarreño Gil, sin domicilio conocido, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander, a quince de julio de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 1.260

El señor don Alfredo de Gorostegui y Corpas, juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias previas con el número 361 de 1972, por hurto de un talonario de cheques de viaje "Cooks" de libras esterlinas a Vyvyan Guy Pedric, súbdito inglés, por resolución de esta fecha ha acordado publicar el presente a fin de ofrecer las acciones del artículo 109

de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a dicho perjudicado.

Dado en Santander a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.—El juez, Alfredo de Gorostegui y Corpas.—El secretario (ilegible). 1.264

Antonio Rubio Ruana, mayor de edad, casado, conductor, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Huetor-Santillán (Granada), requisitoriado en ejecución de sentencia del juicio de faltas número 62 de 1971, para cumplimiento de dos días de arresto menor sustitutorios de multa, y no afectados por el pasado indulto, por hallarse en rebeldía; se anula tal requisitoria, por haberse declarado la prescripción legal de la pena, y a partir del 23 de julio del corriente año.

Dado en San Vicente de la Barquera a 22 de julio de mil novecientos setenta y dos. — El juez comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.265

En virtud de lo ordenado, en proveído del día de hoy, en juicio de falta número 16/72, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, seguido en este Juzgado contra Manuel Ferrol García, mayor de edad, casado, en ignorado paradero.

Por medio de la presente se emplaza al referido y a su hermana, ésta como perjudicada, Estrella Ferrol García, también en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de este partido, para hacer uso de sus derechos, si es que les convinieren, en el juicio indicado, y que la sentencia dictada por este Juzgado ha sido apelada por la representación en esta provincia de "Ferrocarriles del Cantábrico, S. A."

Y para que sirva de emplazamiento a los anteriormente expresados, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en San Vicente de la Barquera, a 21 de junio de 1972.—El secretario (ilegible). 1.094

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, sito en General Castaños, 1, se sigue bajo el número 482 de 1971, expediente de declaración de herederos abintestato, de oficio, por fallecimiento de doña Eugenia Rodríguez Argüeso, hija de Juan y de María, nacida en Media-

nado, el día 10 de diciembre de 1898, inscrita en el Registro Civil de Las Rozas, provincia de Santander, cuyo estado no consta, la cual se encontraba trabajando como cocinera en casa de doña Elena de la Peña y de la Peña, en Madrid, Paseo de la Castellana, 28; la cual sufrió un accidente de circulación, falleciendo a consecuencia de él el día diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno; lo que se hace saber por medio del presente, así como que se ha personado en el expediente doña Gabriela Ruiz Argüeso, prima carnal de la causante, a fin de que dentro del término de veinte días, por tratarse de segundo llamamiento, comparezcan en el expediente los parientes con igual o mejor derecho a reclamar el que les corresponda.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el presente, en Madrid, a quince de julio de mil novecientos setenta y dos.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 380, de 1972, seguido por lesiones imprudencia, contra Mauch Ernet y otro, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 21 de junio de 1972.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Mauch Ernet Mintrachng y José Luis Ortiz Reigadas, mayores de edad, casados, médico y obrero, y residente el primero en Alemania, y el segundo vecino de Maliaño, por lesiones y daños por imprudencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mauch Ernet Mintrachng a la pena de quinientas pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario, caso de impago, reprensión privada y privación del permiso de conducir durante un mes, indemnización de treinta mil pesetas a Justo Anuarbe Ruiz y las costas del juicio, absolviéndose libremente a José Luis Ortiz Reigadas.

Y tan pronto esta resolución sea firme, dése cuenta, a efectos de aplicación del Decreto de indulto de 23 de septiembre de 1971.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc.—(Rubricado)

Y para que así conste y sirva de notificación a José Luis Ortiz Reigadas, con domicilio en Alemania, expido el presente testimonio, visado por S. S.^a, en Santander, a 21 de junio de 1972.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc. I.100

Don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de Medio Cudeyo,

Por medio del presente hago saber: Que en el juicio de faltas número 43, de 1972, a que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 28 de junio de 1972.—El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia, entre partes: de la una, el señor fiscal, en representación de la acción pública; de la otra, como denunciado, Juan Melgar Martín, de 24 años de edad, soltero, jornalero y en la actualidad en ignorado paradero; en cuyos autos aparece como perjudicado Luis Palacios Cavadas, de 40 años de edad, casado, industrial y vecino de Valdecilla, y como responsable civil subsidiario, Manuel Fernández Ortiz, de 64 años de edad, casado, labrador y vecino de Navajeda, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Melgar Martín a la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, indemnización de dos mil quinientas sesenta y siete pesetas a Luis Palacios Cavadas y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que, a través de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación al referido condenado, doy el presente, en Medio Cudeyo, a 30 de junio de 1972.—El juez comarcal, Remigio Mazorra Vázquez.—El secretario (ilegible). I.174

Don Antonio Pizarro Meana, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 29, de 1972, seguido en este Juzgado por denuncia de José Antonio González Rodríguez contra el súbdito americano John-Peter Mc. Cubbin, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva,

copiados, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 21 de junio de 1972.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal; de la otra, como acusantes de sendas lesiones, tanto John-Peter Mc. Cubbin, de dieciséis años de edad, natural y actualmente residente en Estados Unidos de América, habiendo nacido en New York, y siendo su domicilio en 142, Bienwood RD. Riogwood.-New Jersey; como José Antonio González Rodríguez, de cuarenta y siete años de edad, industrial y vecino de esta villa, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a John-Peter Mc. Cubbin a la pena de dos días de arresto menor, en depósito municipal, siéndole de abono la hora que ya estuvo detenido previamente por estos hechos, imponiéndosele la obligación de indemnizar a José Antonio González Rodríguez en la suma total de mil cuarenta y dos pesetas con diez céntimos y al pago de todas las costas de este juicio,

Se absuelve, por actuar en defensa de su derecho, a José Antonio González Rodríguez, dado todo lo ya considerado antes.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gómez Casado.—(Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al súbdito americano, condenado, John Peter Mc. Cubbin, y su inserción en "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera, a 22 de junio de 1972.—El secretario, Antonio Pizarro Meana.

I.092

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia que comprende los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 7 de julio de 1972.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torre-

lavega, seguidos entre partes: de la una, como demandante -apelante segundo, doña Victorina Iglesias Gómez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Torrelavega, representada en esta instancia por el procurador don Florentino Delgado Arija, y defendida por el letrado don Manuel Pardo Castillo; y de la otra, como demandado-apelante primero, don Enrique Sáez Vitoria, mayor de edad, casado, en su calidad de la empresa "Ascensores Sáez", de Torrelavega, vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y defendido por el letrado don Julio Arce Alonso, y asimismo, como demandados-apelados, el Ministerio Fiscal, como representante legal del menor don Angel Cobo Bedía, soltero, electricista y vecino de Torres, y Compañía Mercantil "Unión Pacífico, S. A.", de Seguros y Reaseguros, con domicilio actual en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Luis Santamaría Álvarez, y defendida por el letrado don Marino Fernández Torija, y don Pedro Fernández González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Reocín, y don Martín Peña Gómez, mayor de edad, casado, productor y vecino de Villapresente, como padre legal representante de su hijo de 19 años de edad, soltero, productor; Martín Peña García, de la misma vecindad; don Teodosio Alba Arciniaga y don Emeterio Madrazo Sota, mayores de edad, casados, constructor e industrial y vecinos de Santander; don Luis San José Peña, mayor de edad, casado, peluquero, vecino de Torrelavega y presidente de la comunidad de propietarios de la casa número 18 de la calle de Los Mártires, de Torrelavega, y "Mediodía", Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A., con domicilio social en Madrid, que por su incomparecencia, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 13 de enero del corriente año, dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando en parte la sentencia recurrida y estimando en parte las pretensiones de la actora, debemos condenar y condenamos al demandado don Enrique Sáez Vitoria a que abone a doña Victorina Iglesias Gómez la suma de trescientas mil pesetas, absolviendo libremente a los demás demandados,

sin hacer imposición de las costas causadas en primera instancia, e imponiendo expresamente al recurrente don Enrique Sáez Vitoria el pago de todas las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José Hermenegildo Moyna.—Manuel Aller.—Teófilo Sánchez.—Teófilo Ortega.—(Rubricados).

Es conforme con su original.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos, a 21 de julio de 1972.—Por mi compañero, señor Martín Ambiola (ilegible).

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.201, de 1971, contra Manuel María Roivas Sánchez, se ha dictado la sentencia cuyos encauzamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de junio de 1972.—El señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Manuel María Roivas Sánchez, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel María Roivas Sánchez a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago, indemnización de dos mil ciento treinta y seis pesetas al perjudicado José Antonio Masegosa Díaz y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa Cobo.—(Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en legal forma al condenado Manuel María Roivas Sánchez, cuyo paradero se ignora, expido el presente testimonio, en Santander, a 5 de julio de 1972.—El juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.182

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 2/1972, de habilitación de créditos, por un importe de 162.821 pesetas, dentro del presupuesto ordinario vigente y con cargo al superávit del ejercicio anterior, para pago de las atenciones y finalidades que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miengo, 24 de julio de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.277

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Habiendo solicitado don Manuel López Garmendia permiso de este Ayuntamiento para instalar un depósito de gas propano en terrenos de su propiedad, sitios en el barrio de San Justo, número 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 17 de julio de 1972.—El alcalde, Ramón Rodríguez-Cantón Gómez. 1.230

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en la concesión de una parcela de dominio público municipal, para la construcción de un quiosco para la venta de tabacos, solicitado por doña Justa Sánchez Pérez, durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 24 de julio de 1972.—El alcalde accidental (ilegible). 1.273

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario para la financiación de las obras de reparación de escuelas y viviendas para maestros, cierre de los campos escolares de Ríocorbo, Cartes y Santiago, y construcción de un murete en Mijarajos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen

pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cartes, 26 de julio de 1972.—El alcalde, Bernardo Ríos.

JUNTA VECINAL DE LA REVILLA

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Revilla, 31 de mayo de 1972.—El presidente, Eduardo García Gutiérrez. 1.087

JUNTA VECINAL DE EL BARCENAL

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

El Barcenal, 31 de mayo de 1972.—El presidente, Basilio Guerrero García. 1.087

JUNTA VECINAL DE SOMO

Confeccionado por esta Junta Vecinal el expediente de enajenación de terrenos de propios, al sitio de "Las Ventas", se anuncia su exposición al público por quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para reclamaciones y su posterior remisión a la Dirección General de Administración Local.

Somo, 27 de junio de 1972.—El presidente de la Junta, Ramón Teja.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA - T A R I F A S

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Numero de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. Legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1972